

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PRORROGA NOMINA DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS AÑO 2015-2016



PRORROGA VIGENCIA DE NOMINA DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2016

R. EXENTA N° 3373

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 227-2016, de fecha 03 de noviembre de 2016; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1463 y N° 2315, ambas de 2015, y N° 2508 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que los artículos 3°, 15 y 16 del mencionado reglamento disponen, que los observadores científicos serán designados mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios respectivos.

Que mediante Resolución Exenta N° 1463 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la forma de acreditación de las competencias de los observadores científicos.

Que mediante Resolución Exenta N° 2315 de 2015, de esta Subsecretaría, se determinó la nómina de observadores científicos para el período comprendido entre los meses de agosto de 2015 y agosto de 2016.

Que mediante Resolución Exenta N° 2508 de 2016, de esta Subsecretaría, se prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2016 inclusive, el periodo de vigencia de la nómina de los observadores científicos, con la finalidad de que pudieran realizar la capacitación programada a nivel nacional en un periodo de baja en la actividad pesquera nacional, evitando la interrupción de los embarques y del monitoreo de las pesquerías nacionales.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 227-2016, citado en Visto, ha recomendado otorgar una prórroga adicional, hasta el 30 de diciembre de 2016, atendido a que el organismo seleccionado para dictar y certificar los cursos de capacitación para los observadores científicos se vio obligado a retrasar su ejecución, por razones de fuerza mayor.

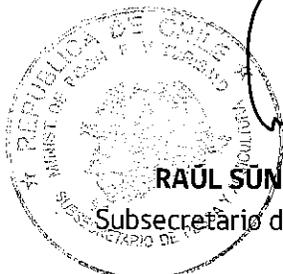
RESUELVO:

1.- Prorrogase hasta el 30 de diciembre de 2016 inclusive, el periodo de vigencia de la nómina de los observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para efectos de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera a bordo de naves industriales, embarcaciones artesanales, puntos de desembarque y plantas procesadoras de recursos pesqueros, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 2315 de 2015, de esta Subsecretaría.

2.- En lo no modificado en el numeral anterior, mantendrá vigencia y aplicación la Resolución Exenta N° 2315 de 2015, antes citada.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CGS/LCG

